

Política de prevención de conflictos de interés

1. Introducción

El Código Ético de OBRAS SUBTERRÁNEAS S.A. (en adelante, OSSA o la Sociedad) impone a los empleados el deber de evitar las situaciones que puedan suponer una colisión entre sus intereses personales y los de OSSA.

2. Síntesis de la Política

El objeto de esta Política, en desarrollo del principio antes citado, es evitar la realización de cualquier actuación por parte de los empleados, directivos o miembros de los órganos de administración de OSSA, que pueda interferir con el ejercicio independiente de la actividad de la Sociedad.

3. Alcance

La presente Política es aplicable a todos los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración de OSSA y se refiere tanto a acciones individuales como conjuntas realizadas por o en nombre de la Sociedad.

Es de aplicación a todas las sociedades del grupo OSSA, incluyendo empresas filiales y uniones temporales de empresas (UTE, *joint ventures*) en las que la Sociedad pudiera tener una participación de control.

Esta Política comprenderá todas las actividades, procesos y relaciones establecidas por la Sociedad y sus empleados, a todos los niveles, estén éstos formalmente redactados mediante contrato, política, procedimiento o similar, o sean de aplicación mediante la costumbre o práctica habitual.

4. Requisitos generales

Se entenderá que existe conflicto de interés cuando un empleado, directivo o miembro de un órgano de administración incluido en el alcance de esta política, adopte unas medidas o tenga unos intereses que puedan dificultar el desempeño de su trabajo en la Sociedad de forma objetiva y eficaz o puedan perjudicar, entorpecer o poner en riesgo los objetivos empresariales del Grupo.

Un conflicto de interés surge cuando una situación, hecho, relación, etc., interfiere o influye sobre el juicio profesional e independiente de un empleado, directivo o miembro de un órgano de administración.

También pueden producirse conflictos de interés cuando los empleados, directivos o miembros de los órganos de administración, sus familiares o allegados, reciban beneficios personales indebidos derivados del cargo que ocupan en la Sociedad.

Negociaciones contractuales y de pedidos con terceros

- ✓ No se participará ni activa ni pasivamente en ningún acuerdo con terceros cuando del mismo pueda derivarse la anteposición de los intereses del tercero sobre los intereses de OSSA.
- ✓ En la relación con terceros se actuará siempre de manera imparcial y objetiva, sin condicionantes derivados de consideraciones financieras, personales o de parentesco.
- ✓ Se evitará la intervención directa o indirecta en la gestión de cualquier tipo de contrato con familiares o allegados.

- ✓ No se recibirá ni entregará remuneración alguna, a clientes, proveedores, y en general cualquier tercero que pudiera favorecer indebidamente o en exceso a la sociedad a la que pertenece éste, o que contravenga de cualquier forma la Política de atenciones y regalos de OSSA.

Servicio a clientes

- ✓ En las relaciones con clientes, se mantendrán y aplicarán los principios de igualdad de trato, objetividad y transparencia.
- ✓ No se facilitará información confidencial a clientes, salvo que la misma deba ser facilitada por disposición legal, solicitud judicial o similar o, tratándose de información comercial sea precisa para el desarrollo de relaciones comerciales ordinarias.
- ✓ Los empleados, directivos o miembros de los órganos de administración sujetos a esta Política no asumirán responsabilidades en el desarrollo de su actividad que entren en conflicto con los objetivos de OSSA.

Conflicto entre intereses del personal con los de los clientes, proveedores u otras terceras personas

- ✓ En el caso de que la relación personal de un empleado de OSSA con un cliente, proveedor u otro tercero, pudiera ejercer influencia en la toma de decisiones de éste, se notificará la existencia de dicha relación al Comité de Cumplimiento que, en coordinación con el superior jerárquico, determinará las medidas a adoptar, entre ellas la posible desvinculación del empleado de esa actividad puntual.
- ✓ Esta norma será de aplicación tanto si el empleado de OSSA realiza cualquier tipo de negocio con el tercero al que le une una relación personal o familiar, como si es el tercero el que tiene integrado en su equipo a un familiar o allegado que tiene, a su vez, una relación personal con un trabajador de OSSA.
- ✓ Ningún empleado, directivo o miembro de un órgano de administración de OSSA podrá trabajar simultáneamente para una empresa competidora, o que pudiera tener intereses contrapuestos.
- ✓ Ningún empleado, directivo o miembro de un órgano de administración de OSSA debe llevar a cabo un trabajo, simultáneamente al desempeñado en la Sociedad, que pudiera interferir en la capacidad para desarrollar sus actividades o asumir sus responsabilidades. De la misma forma, tampoco podrá hacer uso de instalaciones, material, información confidencial o cualquier tipo de recurso, en el trabajo externo, ni en o para las actividades personales.

Utilización de la posición en OSSA para beneficio personal

- ✓ No deberá utilizarse la propiedad o información de OSSA, o la propia posición en la Sociedad, para obtener ganancias para sí mismo, para familiares o allegados.
- ✓ No se recurrirá a proveedores de la Sociedad para la realización de trabajos en su ámbito particular siempre que suponga un perjuicio para OSSA.
- ✓ No se llevarán a cabo negocios personales, ni se utilizarán oportunidades de negocio que surjan de la posición o influencia del trabajador en OSSA.

Compras, ventas y otras transacciones

- ✓ Solo podrán gestionar contratos y pedidos los empleados expresamente autorizados para ello.
- ✓ De igual manera los servicios a clientes o los requerimientos a proveedores se harán conforme a la ley y a la normativa interna de OSSA, sin aplicación de parámetros subjetivos ni personales.

Participación accionarial

En el caso de que un empleado, directivo o miembro de un órgano de administración de OSSA, o un familiar o allegado del mismo, dispusiera de una participación accionarial significativa en una empresa

que tenga relaciones de cualquier tipo con la Sociedad, lo pondrá en conocimiento del Comité de Cumplimiento, a los efectos de adoptar las decisiones que se consideren oportunas.

Acciones a realizar en el caso detectar un posible conflicto de interés

- ✓ En el caso de que un trabajador de OSSA detecte en cuanto a su persona u otra dentro del entorno de la Sociedad, un posible conflicto de interés, lo deberá poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento.
- ✓ Igualmente, si no existiendo a priori conflicto de interés, el cambio de las circunstancias de un empleado o de un familiar o allegado, pueden conducir a un conflicto de interés, se comunicará igualmente al Comité de Cumplimiento.
- ✓ Ante una situación de posible conflicto de interés, se paralizará cualquier acción, desvinculando al empleado o persona en conflicto, hasta que dicha situación se torne adecuada, o se decida eliminar o no continuar con la acción que ha dado lugar a ésta.